SECRETARÍA GENERAL
GRUPO CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

EDICTO No. 46

NOTIFICACION FALLO DE PRIMERA INSTANCIA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA
RADICADO D-010-2018

La suscrita funcionaria del Grupo de Control Disciplinario Interno, dando alcance a las previsiones consagradas en la Resolución 7498 del 2 de septiembre de 2003, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002:

HACE SABER:

Que la Secretaria General (E) mediante Resolución No. 20213040032085 de fecha 27 de julio de 2021, profirió fallo de primera instancia dentro de la investigación disciplinaria D-010-2018, providencia que en su parte resolutiva señala:

RESUELVE:

"ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROBADO Y NO DESVIRTUADO EL CARGO endilgado al servidor **JORGE DANIEL OTERO LUNA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 78.714.684 de Montería (Córdoba), quien desempeña el cargo de Profesional Universitario Grado 3. Código 2044; en la Dirección Territorial Córdoba, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión, por la incursión en falta disciplinaria grave a título de dolo, e incumplir los deberes consagrados en el artículo 34 numeral 1 y 11 de la Ley 734 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE al servidor **JORGE DANIEL OTERO LUNA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 78.714.684 de Montería (Córdoba), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: En virtud de lo dispuesto en los artículos primero y segundo de esta decisión, imponer en primera instancia al servidor **JORGE DANIEL OTERO LUNA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 78.714.684 de Montería (Córdoba), la sanción disciplinaria de **UN (1) MES DE SUSPENSIÓN E INHABILIDAD ESPECIAL** por el mismo tiempo, para el desempeño de cargos y funciones públicas en este cargo o cualquier otro.

ARTÍCULO CUARTO: Contra esta decisión procede el recurso de APELACIÓN, ante el despacho de la señora Ministra de Transporte, el cual deberá ser interpuesto y sustentado dentro de los tres (3) días siguientes a la correspondiente notificación, conforme a las previsiones de los artículos 111, 112 y 115 de la Ley 734 de 2002.

ARTÍCULO QUINTO: Por secretaria del Grupo de Control Disciplinario Interno del Ministerio de Transporte, adelantar los trámites que correspondan para **NOTIFICAR PERSONALMENTE**, esta decisión al servidor **JORGE DANIEL OTERO LUNA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 78.714.684 de Montería (Córdoba), de conformidad con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002. En caso de que no pudiere notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario

ARTÍCULO SEXTO: Ejecutoriada y en firme la presente decisión de carácter sancionatoria, por Secretaría del Grupo Control Disciplinario Interno, efectuar las comunicaciones de ley, enviando copia de esta decisión junto con la constancia de

ejecutoria a la Subdirección del Talento Humano del Ministerio de Transporte y a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia, de conformidad con el artículo 174 de la Ley 734 de 2002.

Que mediante memorando MT-20213020088273 del 27 de julio de 2021, enviado al correo electrónico jotero@mintransporte.gov.co el 28 de julio de 2021, oficio 20213020759411 del 27 de julio de 2021, enviado a la última dirección de residencia registrada en la hoja de vida y oficio 20213020808861 del 10 de agosto de 2021, enviado a la última dirección registrada en este proceso, se citó al funcionario, **JORGE DANIEL OTERO LUNA**, a fin de notificarlo personalmente del mencionado fallo, sin que, habiendo transcurridos los términos señalados en la ley, hubiera comparecido, ni autorizó la notificación electrónica, por lo que se procede a surtir la notificación de dicho auto, por EDICTO, conforme a las previsiones del artículo 107 y siguientes de la Ley 734 de 2002.

Que, para tal efecto, se fija el presente edicto en la página web de la entidad **en el siguiente link: https://mintransporte.gov.co/publicaciones/9756/estados-y-edictos/**, lugar público, por el término de tres (3) días, y vencido éste término se desfijará y dejará constancia en el expediente.

FECHA Y HORA DE FIJACIÓN: 23 de agosto de 2021. **HORA: 8:00 A.M**

MÓNICA PAREDES VILLAMIL
Funcionaria Grupo Control Disciplinario Interno

Se desfija hoy _____ a las _____ de la tarde.

MÓNICA PAREDES VILLAMIL
Funcionaria Grupo Control Disciplinario Interno